

Al despacho informando que la parte demandada solicitó adición al auto del 26 de enero de 2024 y reconsiderar lo indicado en la parte final del auto 116-I. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

  
FRANCIS FLOREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO: 199-I**

Procede el Despacho a resolver la petición elevada por el apoderado del ejecutado, la cual consiste en que se adicione el auto de fecha 26 de enero del corriente, toda vez que el Despacho omitió pronunciarse respecto al recurso de apelación interpuesto al auto que decretó la terminación del proceso por pago de la obligación.

Advierte este Operador Jurídico que efectivamente no efectuó pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto en subsidio al recurso de reposición en auto que decide el recurso.

En consecuencia, se pronuncia el Despacho indicando que el mismo se rechaza dado que las decisiones de única instancia no son susceptibles del recurso de alzada.

De otro lado, si bien es cierto el numeral 3º del artículo 42 del CGP establece entre los deberes del Juez *“Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal (...);* lo cierto, es que en el caso de autos ante este Despacho no se arrimó prueba que de cuenta de algún acto como el que se denuncia por parte del togado recurrente, sin que pueda darse por sentado que existió una intención de fraude por parte de la entidad ejecutante, razón por la cual se insiste, si así lo considera puede acudir directamente ante las autoridades correspondientes.

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADICIONAR el auto del 26 de enero de 2024 en el sentido de **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto del 16 de enero de 2024 que dio por terminado el proceso, por improcedente.

**SEGUNDO:** NEGAR las demás solicitudes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(firma electrónica)  
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DE 2024.

LA SECRETARIA, FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

**Firmado Por:**  
**Lenix Yadira Plata Lievano**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd38861c54025abcd78e4a536ca3dd8b5ae586769105fd9d5a14a6a7511542e**

Documento generado en 01/02/2024 03:26:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**